

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Ejecutante: FANNY BERTINA ACEVEDO GÓMEZ madre de los menores RAFAEL DAVID y
NATALY CECILIA ÁLVAREZ ACEVEDO

Ejecutado: RAFAEL JOSÉ ÁLVAREZ SÁNCHEZ

Rad. No. 2016-00426

Valledupar, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Fue allegado memorial presentado por la demandante donde solicita la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación (fl.28).

Reunidos los requisitos formales de ley, procederá el despacho a declarar terminado el presente proceso de conformidad con el inciso 1 del artículo 461 del C. G del P.

Por lo brevemente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE TERMINADO por pago total de la obligación, el proceso ejecutivo de alimento de la referencia, conforme se vio en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares existentes en el proceso, oficiase lo pertinente.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC
Oficio No 1406-1407

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En _____ ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario